



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/18677/2015

Número de resolución: SF/UE/113/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de octubre de 2015.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 7 de octubre de 2015, en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (Sieaip), por **TERESITA DE JESÚS LUIZ OJEDA**, y registrada con el folio número **18677**, consistente en "PRIMERO.- El valor total de los ingresos económicos que ha recibido el Municipio de San Dionisio del Mar, desde el mes de enero del año 2014 hasta la fecha actual, por parte del gobierno estatal y federal; SEGUNDO.- De manera pormenorizada, todos los egresos económicos que se han realizado desde el mes de enero del año 2014 hasta la fecha actual en las diversas obras públicas, pago de nóminas, y todas las erogaciones que le hayan resultado necesarios a la Administración Municipal de San Dionisio del Mar; TERCERO.- El nombre, la profesión, el cargo, las dietas y demás remuneraciones de cada uno de los servidores públicos de la Administración Municipal de San Dionisio del Mar; CUARTO.- El nombre, la profesión, el puesto y las remuneraciones de cada uno de los empleados con que cuenta la Administración Pública de San Dionisio del Mar; QUINTO.- El plan de desarrollo municipal 2014-2016, mediante copia certificada; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

- a) Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información; así como de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, en el caso de no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracciones II, IV y V, y 136 de la Ley General, y 44 fracciones II, V y VI, 59 y 61 de la Ley de Transparencia para el Estado.
- b) Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; precisando que el nombre del solicitante no se encuentra dentro de esta garantía de protección, en virtud de que no se encuentra dentro de la clasificación de Datos Sensibles, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en su artículo 6, fracciones I, II y III. Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud de información de **TÉRESITA DE JESÚS LUIZ OJEDA** en los términos siguientes:

En relación al punto PRIMERO de su solicitud de información, se hace de su conocimiento que en el portal electrónico de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran publicados los montos recibidos por los Municipios por concepto de participaciones y aportaciones federales, y en específico del Municipio de San Dionisio del Mar, y que pueden ser consultados en los siguientes enlaces electrónicos:

- Aportaciones Municipales:

<http://www.finanzasoxaca.gob.mx/sitecreo/participacionesRamo.do?ramo=33>

- Participaciones Municipales:

<http://www.finanzasoxaca.gob.mx/sitecreo/participacionesRamo.do?ramo=28>

Así también, en el portal electrónico de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado de Oaxaca, están publicados la Cartera de Proyectos de Inversión para el Desarrollo y la Cartera de Obras a realizar con recursos del FISE/FAIS, dentro de los cuales puede encontrar si el Municipio de San Dionisio del Mar tiene aprobados proyectos de inversión u obras con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), así como los montos de inversión; información que puede ser consultada en los siguientes enlaces electrónicos:

Cartera de Proyectos de Inversión para el Desarrollo:

http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/03_mp8.php

Cartera de Obras a realizar con recursos del FISE/FAIS:

http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/03_mp10.php

Respecto al punto SEGUNDO de su solicitud, se hace de su conocimiento que de conformidad al artículo 113 fracción II primer y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administran libremente su hacienda, la cual se compone de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor; y que los recursos que integran la hacienda municipal son ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

Por lo anteriormente descrito, y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Unidad de Transparencia del Municipio de San Dionisio del Mar** por ser el Sujeto obligado facultado para brindar la información solicitada.

En relación a los puntos TERCERO y CUARTO de su solicitud de información, y por lo establecido en los artículos 6 fracción II y 9 fracciones IV y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la Administración Pública Municipal como Sujeto Obligado, debe poner a disposición del público, difundir y actualizar la información referente al directorio de servidores públicos por área, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes que incluya nombre, profesión, cargo, domicilio legal, teléfono oficial, y en su caso, correo electrónico, con las excepciones previstas por la referida Ley, así como la remuneración mensual por puesto, incluyendo el sistema de compensación; entre otros.

Por último, respecto del punto QUINTO de su solicitud, de conformidad al artículo 47 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Cabildo del Ayuntamiento aprueba o modifica el Plan y los Programas Municipales de Desarrollo; por lo que dicha información es competencia del Municipio.

Por lo anteriormente descrito, y en términos de los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Unidad de Transparencia del Municipio de San Dionisio del Mar** por ser el Sujeto obligado facultado para brindar la información solicitada.

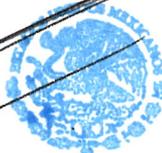
SEGUNDO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sieaip en la liga electrónica <http://sieaip.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por **TERESITA DE JESUS LUIZ OJEDA** de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

JUAN ALBA VALADEZ.

Stec/misg.



Unidad de Enlace
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

United States
Department of Justice
Federal Bureau of Investigation

